  
 LUJANA BEATRIZ FIGUEROA  
 Jefe de Oficina Administrativa  
 JEFE

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 22 ABR 1997

VISTO el expediente nº 64.977, relacionado con el Convenio Marco-Bases Generales de Acuerdo, suscripto entre la Universidad Politécnica de Madrid (U.P.M.), y la Universidad Nacional de Rosario, el día 22 de noviembre de 1996, y

**CONSIDERANDO**

que este Acuerdo tiene como objetivo desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, entre ambas Universidades.

Atento el informe C.Pr. nº 064/97/177 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 7244 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

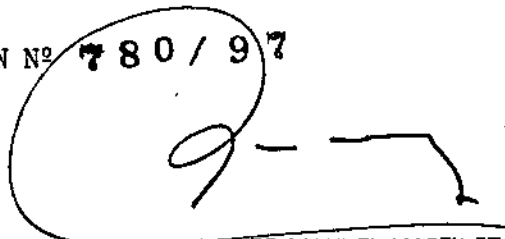
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco-Bases Generales de Acuerdo celebrado entre la Universidad Politécnica de Madrid (U.P.M.), y la Universidad Nacional de Rosario, el día 22 de noviembre de 1996, que en copia forma parte de la presente.

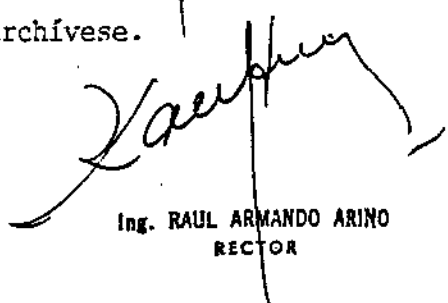
ARTICULO 2º.- Inscribese, comuníquese y archívese.

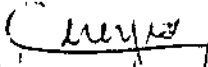
RESOLUCION Nº 780/97

mg.



Ing. ROBERTO MANUEL MARTÍNEZ  
 Secretario General  
 U. N. R.

  
 Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
 RECTOR

  
LILIANA BEATRIZ ESPINO  
Jefatura Administrativa  
JEFE

## CONVENIO MARCO BASES GENERALES DE ACUERDO

La Universidad Nacional de Rosario (República Argentina) con sede en calle Córdoba 1314 (2000) Rosario, en pleno goce de su autonomía representada en este acto por el Señor Rector ING. RAUL ARMANDO APINO

La Universidad Politécnica de Madrid (España) representada por el Señor Rector D. JOSÉ MARÍA GARCÍA SÁNCHEZ, en pleno goce de su autonomía, de interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Casas de Altos Estudios y en ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes BASES GENERALES DE ACUERDO:

**I.- OBJETIVOS:** Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación; de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de la colaboración cultural y científica establecido entre DOS (2) países y ambas partes se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Universitarios y organismos de coordinación interuniversitaria la posibilidad de hacer extensivo este acuerdo a otras instituciones de sus países.

**II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Universidades incluirá lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigaciones para complementar cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudios conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio de pre y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

(Muni)

MILIANA SANCHEZ  
Secretaria Adj.

III.- **ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuáles se desarrolle, la cooperación incluirá programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

IV.- **PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECÍFICOS:** Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo.

Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
3. La duración del programa-proyecto.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las provisiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

V.- **CONDICIONES FINANCIERAS:**

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.
- c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifiquen, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

VI.- **RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN:** En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación.

Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas Universidades, de acuerdo con la legislación vigente de cada país, sometido a los pasos administrativos que marquen en cada caso.

780 / 97

ES  
LUJANA BEATRIZ EFUO  
Jefatura Administrativa

**VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los co-inventores.

**VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo a la ley del país receptor.

**IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido pedionada su rescisión por alguna de las partes.
- b) El Acuerdo podrá ser rescindido a petición de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.
- c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

**X.- COORDINACIÓN:** Cada Rector nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

**XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a los principios del Derecho Internacional Privado vigentes en la legislación de ambos signatarios.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Rosario, República Argentina y Madrid, España, el día 22 de Noviembre de 1996, quedando un juego para cada una de las partes.

Por la Universidad Politécnica de Madrid

Por la Universidad Nacional de Rosario

Excmo. Sr. D. Saturnino de la Plaza Pérez  
Rector Magnífico

Ing. Raul Armando Arino  
Rector

780 / 97